



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022

Ref.: Verbal pertenencia – Auto designa curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2016-01234-00

1. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que hayan concurrido las personas emplazadas, el Juzgado, Dispone:

Designar como curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados de María Emilia Niviayo Yopasa (Q.E.P.D.) y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir **a la abogada María Esperanza Estepa Benavides** identificada con cédula de ciudadanía número 51.875.814, tarjeta profesional N.º 119.438 del C.S.J. y correo electrónico estepaesperanza@gmail.com, quien previamente se había posesionado para dicha labor (fls. 112 y 148, PDF 001).

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

2. En lo que respecta a la revocatoria de poder visible a PDF 008, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en punto en auto adiado 25 de abril de 2022 (PDF 004).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 149 del 12 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88120cc01c4e5a7ec5e120bac11daf6be1850d9e077a8722c8a186334c154e1e**

Documento generado en 11/10/2022 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>